FECHA: Agosto 8 de 2025

CONTRATO DE 011 PRESTACION DE SERVICIOS MANTENIMIENTO Y ADECUACION

Contratante: MG. HERMES CRISTANCHO CARDENAS CON C.C. No. 74.182.746 DE SOGAMOSO EN SU CALIDAD DE RECTOR DEL COLEGIO TECNICO MUNICIPAL SIMON BOLIVAR DE DUITAMA.
NIT COLEGIO 800.157.114-8
DIRECCION: TRANSVERSAL 37 N.º 20A ESQUINA DUITAMA
Contratista: MARIA CLEMENCIA VERANO SALAMANCA C.C Nº 52.263.647 DE BOGOTA D.C.
Objeto: MANTENIMIENTO Y ADECUACION PARA CERRAMIENTO DE PARQUE INFANTIL, CON ADECUACION DE UN ARENERO Y ELABORACION DE RAMPA EN CONCRETO PARA NIÑOS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD, EN LA SEDE CENTRAL DEL COLEGIO TECNICO MUNICIPAL SIMON BOLIVAR DE DUITAMA
Valor: ONCE MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($11.172.924)
Termino: 8 DIAS CALENDARIO

Entre los suscritos a saber, **MG. HERMES CRISTANCHO CARDENAS,** mayor de edad, domiciliado en Duitama, identificado con la cédula de ciudadanía N° 74.182.746 de Sogamoso, actuando en representación de la Institución educativa, en su calidad de rector, quien en adelante y para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATANTE**, y por otra parte, **MARIA CLEMENCIA VERANO SALAMANCA,** con cédula de ciudadanía N° 52.263.647 expedida en Bogotá, que para los efectos del presente se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido suscribir el presente contrato de conformidad con la propuesta presentada y previas las siguientes consideraciones: **1.***Que mediante la aplicación de las normas contenidas Decreto 1075 del 2015 en relación con el fondo de servicios educativos, para la adecuada administración de los ingresos y para atender gastos de funcionamiento e inversión.* **2.** *Que la institución educativa COLEGIO TECNICO MUNICIPAL "SIMON BOLIVAR" DUITAMA mediante acuerdo No. 005 de Noviembre 29 de 2024 aprobo el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia año 2025, y mediante acuerdo No. 003 de Mayo 06 de 2025 adicionó recursos como apoyo a la Primera Infancia* **3.** La institución educativa en aras de cumplir con los cometidos institucionales y con el fin de dar cumplimiento a la circular 016 del 31 de marzo de 2025 del Ministerio de Educación Nacional *donde se asignan recursos para el fortalecimiento de ambientes de preescolar; con base a lo anterior y con el fin de brindar y estimular a niñas y niños del grado preescolar, el colegio requiere realizar la adecuación de un espacio con seguridad, para el desarrollo de sus actividades recreacionales; por lo que se hace necesario de hacer un cerramiento y nivelación de una área de terreno para un parque Infantil que sea de uso exclusivo de estos niños para que estén protegidos mientras allí permanezcan. También se requiere adecuar dentro este cerramiento un arenero infantil, como también la elaboración de una rampa en concreto para el ingreso de niñas y niños en condición de discapacidad a este parque; por lo anterior se hace necesario realizar la respectiva contratación para llevar a*

$ 223.000 c/u $ 235.000 c/u

cabo este objetivo **4.** Que de conformidad con lo expuesto anteriormente, se celebra el presente contrato que se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA.OBJETO:** El contratista se compromete para con el Colegio Técnico Municipal Simón Bolívar de Duitama a realizar el MANTENIMIENTO Y ADECUACION PARA CERRAMIENTO DE PARQUE INFANTIL, CON ADECUACION DE UN ARENERO Y ELABORACION DE RAMPA EN CONCRETO PARA NIÑOS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD, EN LA SEDE CENTRAL DEL COLEGIO TECNICO MUNICIPAL SIMON BOLIVAR DE DUITAMA de acuerdo a los ítem de cantidades de obra y valores según propuesta presentada así:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	V/ UNITARIO	TOTAL
1	* Nivelación y adecuación de terreno con una área de 220 metros cuadrados para parque Infantil * Elaboración de rampa en concreto de 1.25 metros de ancho por 3.50 metros de largo con malla electro soldada y su premezclado * Elaboración de un arenero de 4 X 4 metros con filtro y desagüe para aguas lluvia con arena lavada * Manteniendo, adecuación y pintura de 12 metros de malla eslabonada existente en el colegio. * Elaboración y pintura de 36 metros lineales de 15 cubículos en malla eslabonada calibre 12 en acero con ángulos de 1/8 x ½ con tubería redonda en acero de 2" ½ calibre 16 * Elaboración y diseño de cerramiento con una área de 48 metros lineales con puerta de ingreso al parque infantil	GL	1	11.172.924	11.172.924

TOTAL **$ 11.172.924**

SEGUNDA: VALOR- El valor del presente contrato es de ONCE MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($11.172.924) MCTE. **TERCERA: PLAZO DE EJECUCION** el plazo de ejecución es decir, el tiempo durante el cual el contratista se compromete a ejecutar lo pactado, es de 08 DIAS CALENDARIO, contados a partir de la firma del acta de inicio, sin superar la vigencia fiscal 2025. **CUARTA: FORMA DE PAGO-** EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, en un solo pago al finalizar el plazo estipulado una vez recibido los trabajos de los mantenimientos a entera satisfacción. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE-** Este se compromete a: **1)** Exigir al **contratista** la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. **2)** Facilitar al **contratista** todos los medios necesarios para cumplir a cabalidad el objeto del presente contrato. **3)** Velar por el cumplimiento del objeto contractual. **4)** Solicitar por escrito al Contratista el reemplazo de los (bienes o servicios) objeto de suministro, cuando estos presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los documentos del proceso **5)** permitir la visita del Contratista a las instalaciones del colegio cuando el objeto del contrato de servicio así lo requiera 6) pagar el valor pactado en el contrato de acuerdo con los términos establecidos 7) Ejecutar en general las obligaciones que surgen de la naturaleza de este contrato **8)** Publicar en la plataforma del Secop II los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, **SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA- a**) En la ejecución de la obra emplear materiales de calidad .**b**) Tomar

medidas de precaución para evitar perjuicios a personas y bienes o zonas aledañas. **c**) Construir las obras de mejoramiento atendiendo a las especificaciones constructivas y aplicando las buenas prácticas de Ingeniería. **d**) Emplear en la ejecución de la Obra, mano de obra idónea, la cual debe estar afiliada al Sistema de Seguridad Social. **e**) Las demás relacionadas con el objeto del contrato. **SÉPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL- EL CONTRATANTE:** El presente contrato se garantizará con cargo al presupuesto de gastos de la vigencia 2025, con Disponibilidad Presupuestal del rubro de Mantenimiento 2.1.2.02.02.008.01.09 **OCTAVA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN- EL CONTRATISTA:** En ningún caso podrá el Contratista sin autorización escrita del Contratante ceder total o parcialmente, ni subcontratar a persona natural o jurídica la ejecución del presente contrato. **NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES-** EL CONTRATISTA afirma bajo juramento que no se halla incurso dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad a que se refiere los artículos 8,9 y 10 de la ley 80 de 1993, articulo 18 de la ley 1150 de 2007 **DÉCIMA: DOMICILIO Y LEYES-** Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio **en las Instalaciones de la Institución Educativa COLEGIO TECNICO MUNICIPAL "SIMON BOLIVAR"** de la ciudad de DUITAMA; Así mismo, el contrato se regirá por lo dispuesto en el Manual de Contratación aprobado por el Consejo Directivo de la Institución Educativa, la ley 80 del año 1993, su legislación complementaría y la normatividad civil y comercial aplicable. **DÉCIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN-** La Institución Educativa ejercerá la supervisión para la correcta ejecución del presente contrato, por medio del Rector de la Institución HERMES CRISTANCHO CARDENAS con cedula de ciudadanía 74.182.746 de Sogamoso **DÉCIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS-** Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: **1.** Cotización presentada por el CONTRATISTA. **2.** Fotocopia de cédula de ciudadanía. **3.** RUT. **4.** Cámara de Comercio (Existencia y representación legal. **5.** Certificado de Antecedentes Fiscales- (Contraloría). **6.** Certificado de Antecedentes Judiciales (Policía). **7.** Consulta al sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas y Coercitivas de la Policía. **8.** certificado afiliación Eps, Arl y pensión **9.** Certificado del Redam **10.** Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría) **11.** Certificación Bancaria. **DÉCIMA TERCERA: AUSENCIA RELACIÓN LABORAL-** El presente contrato no genera relación laboral alguna con el contratista, ni con quien este emplee para el cumplimiento del objeto de la misma; en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales ni de algún tipo de emolumento diferente al valor aquí acordado. **DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES Y PRÓRROGAS-** El presente contrato podrá ser modificado por las partes de mutuo acuerdo, en tiempo y dinero mediante otro sí o contrato adicional. **DÉCIMA QUINTA: PENAL PECUNIARIA-** En caso de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones que por este contrato adquiere, La institución, cobrará a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al 10 por ciento del valor total del presente contrato, suma que se tendrá como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba la Institución por el incumplimiento. **DÉCIMA SEXTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN-** Las partes podrán dar por terminado el presente contrato, sin que haya lugar a reconocimiento de indemnización de perjuicios de ninguna naturaleza, en los siguientes eventos: 1) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asumen las partes con la suscripción del presente contrato. 2) Por la cesión que del contrato hagan las partes sin autorización expresa, previa y por escrito de la otra. 3) Por el vencimiento del término inicialmente pactado. 4) Por cualquiera de las causales previstas en el ordenamiento jurídico colombiano. **DECIMA SEPTIMA: ESTAMPILLAS PROCULTURA-** El CONTRATISTA cancelará el valor correspondiente a Estampillas Procultura, según Acuerdo No.041 de 2008, correspondiente al 2% del valor del contrato. **DECIMA OCTAVA: ESTAMPILLA BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR-** El CONTRATISTA `cancelará el valor correspondiente a ESTAMPILLA ADULTO MAYOR, según 10 dispuesto en el Acuerdo 002 del 2023, correspondiente al 3% del valor del contrato. **DECIMA NOVENA: PAGOS A SEGURIDAD SOCIAL PARAFISCALES-** El Contratista deberá acreditar que está cumpliendo con las obligaciones de los pagos seguridad social y parafiscales si es del caso, de acuerdo con lo establecido con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, articulos 3 y 4 de la Ley 797 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás

normas concordantes vigentes en la materia. **VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN-** Terminada la ejecucion del presente contrato se procederá a su liquidación en los términos que estipula la ley. **VIGÉSIMA PRIMERA: INDEMNIDAD-** El contratista se compromete a mantener indemne a la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que se pueda generar por reclamaciones de terceros que tengan origen en sus actuaciones y la de sus subcontratistas, como producto de la ejecución de la presente Orden, responsabilidad que se mantendrá aún terminada la Orden por cualquier causa. **VIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN-** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes y para su ejecución requerirá de: POR PARTE DEL CONTRATANTE: I) Existencia del Certificado de Registro Presupuestal. POR PARTE DEL CONTRATISTA: I). Pago de estampillas Procultura y Bienestar del Adulto Mayor según acuerdos 041 de 2008 y 002 de 2023 respectivamente. 2) Suscribirse la respectiva acta de iniciación. El contratista acepta de manera inequívoca el contenido del CONTRATO. **VIGÉSIMA TERCERA: GARANTIAS.** EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de El Colegio, la garantía única de cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria que ampare los siguientes riesgos: 1) Cumplimiento. En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de su perfeccionamiento. 2) El pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más

Para constancia se firma en Duitama a los ocho días (08) días del mes de agosto año 2025.

Por el Colegio

MG. HERMES CRISTANCHO CARDENAS
Colegio Técnico Municipal Simón Bolívar
Rector
C.C. No. 74.182.746 de Sogamoso

El Contratista

CLEMENCIA VERANO SALAMANCA
CC No 52.263.647 de Bogotá D.C.
celular 3132442834